



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0001 DE ENERO 04 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, 5, 305, artículos 14, 89 el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y el artículo 32, 74 y 89 de la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, Ordenanzas 02 y 015 de 2020.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES

- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.
- d. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, hace alusión a los principios del Sistema Presupuestal, entre los cuales menciona en el artículo 14 al principio de anualidad el cual dispone:

"Artículo 14. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción" (Ley 38 de 1989, art. 10)*

Que el principio de la anualidad establece como fecha de corte el día 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia.

- e. Que el artículo 89 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, establece la figura de las reservas presupuestales, siendo éstas el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad.

"Artículo 89. *Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo". (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8°). (Subrayado fuera de texto)

- f. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- g. Que el artículo 74 del estatuto Orgánico del Presupuesto "**Artículo 74. Constitución y Ejecución de Reservas Presupuestales.** Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General/ del Departamento, solo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

Parágrafo Primero. *El Gobierno Departamental adicionará por acto administrativo al Presupuesto General del Departamento el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional.*
(Subrayado fuera de Texto)

Para la ejecución de las reservas presupuestales en la siguiente vigencia, estas serán subrogadas con disponibilidades y registros de los inicialmente expedidos...

- h. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020, "*por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los gastos y se clasifica el gasto*".
- i. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 622 del 07 de diciembre del 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO**".



- j. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- k. Que por medio del decreto 622 de diciembre de 2020 en su artículo 15° hace alusión de la constitución de las reservas presupuestales:

Artículo Décimo Quinto. *Con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General del Departamento, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y los artículos 74 - 75 de la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

- l. Que mediante Decreto 704 de diciembre 31 de 2020 "por medio del cual se constituyen unas reservas presupuestales a diciembre 31 de 2020", el Señor Gobernador en cumplimiento de las leyes vigentes realizó la constitución de Reservas presupuestales con corte al 31 de diciembre 2020.
- m. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 04 de enero 2021, según consta en el Acta No. 001, aprobó la adición del Superávit Fiscal al cierre de la vigencia fiscal del año 2020, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$836.047.649,00)**, en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, según información presentada por la Secretaria de Hacienda del Departamento debidamente soportadas y justificadas por cada secretaria las cuales hacen parte integral del Acta.
- n. Que en cumplimiento del estatuto Orgánico del Presupuesto artículo 89
Artículo 89. Modificaciones al Decreto de Liquidación. *Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. En el caso de los Establecimientos Públicos que forman parte Presupuesto General del Departamento, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por Decreto del Gobernador.*



Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja. (Subrayado Fuera de Texto)

La Secretaría de Planeación Departamental, certificó que no es necesario emitir concepto FAVORABLE para la realización del proceso de la constitución y ejecución de Reservas Presupuestales, legalmente contraídas en la presente vigencia, donde no se requiere la expedición de nuevos certificados de Bancos de Programas y Proyectos, ni la modificación del Decreto de Liquidación de Presupuesto de la actual vigencia; máxime que la Secretaria de Hacienda realiza la adición de Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles en un capítulo exclusivo en el Presupuesto de Gastos.

- o. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)" (Subrayado fuera de texto); por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance que respaldan los compromisos de las reservas presupuestales, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2021, aprobado por el Ordenanza No. 015 de noviembre 25 de 2020, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$836.047.649,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS

UNIDAD EJECUTORA 09 RESERVAS PRESUPUESTALES



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
09 - 1	Ingresos	836,047,649.00
09 - 12	Recursos de capital	836,047,649.00
09 - 1210	Recursos del balance	836,047,649.00
09 - 121002	Superávit fiscal	836,047,649.00
09 - 121002001	Superávit Fiscal Recurso de Libre destinación	574,440,524.00
09 - 12100200101 - 88	Superávit Recurso Ordinario	574,440,524.00
09 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de destinación Especifica	261,607,125.00
09 - 12100200201 - 82	Superávit Estampilla Pro-Desarrollo	30,983,766.00
09 - 12100200204 - 98	Superávit SGP Salud Pública	88,606,666.00
09 - 12100200207 - 91	Superávit Recurso Destinado del Monopolio	30,323,445.44
09 - 12100200210 - 137	Superávit Transferencia de la Nación Pae	95,204,711.00
09 - 12100200211 - 183	Superávit Cofinanciación Municipios Pae	3,881,886.60
09 - 12100200212 - 185	Superávit Ministerio De Salud Resoluciones Discapacidad	12,523,500.00
09 - 12100200213 - 186	Superávit Extracción Material De Rio Minas Y Otros	83,149.96

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$836.047.649,00)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 09 RESERVAS PRESUPUESTALES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
09 - 2 -	Gastos	187,284,782.00
09 - 2 - 1	Funcionamiento	187,284,782.00
09 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	187,284,782.00
09 - 2 - 1.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	187,284,782.00
09 - 2 - 1.2.2.2	Adquisición de servicios	187,284,782.00
09 - 2 - 1.2.2.2.5	Servicios de la construcción	182,520,075.00
09 - 2 - 1.2.2.2.5.4 - 88	Servicios de construcción	182,520,075.00
09 - 2 - 1.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4,764,707.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES

09 - 2 - 1.2.2.2.9.4 - 88	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	4,764,707.00
---------------------------	--	--------------

GASTOS DE INVERSIÓN

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
09 - 2 - 3	Inversión	648,762,867.00
09 - 2 - 3.2	Adquisición de bienes y servicios	648,762,867.00
09 - 2 - 3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	648,762,867.00
09 - 2 - 3.2.2.2	Adquisición de servicios	648,762,867.00
09 - 2 - 3.2.2.2.5	Servicios de la construcción	30,983,766.00
09 - 2 - 3.2.2.2.5.0	Servicios de la construcción	30,983,766.00
09 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0	Servicios de la construcción	30,983,766.00
09 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0	Servicios de la construcción	30,983,766.00
09 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.4301004	Infraestructura deportiva y/o recreativa con procesos constructivos, y/o mejorados, y/o ampliados, y/o mantenidos, y/o reforzados	30,983,766.00
09 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.4301004.54129 - 82	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	30,983,766.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	170,664,535.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	170,664,535.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	170,664,535.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	170,664,535.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	131,163,400.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 137	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	95,204,711.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 183	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	3,881,886.60
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 186	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	83,149.96
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 88	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	1,670,207.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 91	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	30,323,445.44



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.45990021	Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental.	39,501,135.00
09 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.45990021.32610 - 88	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	39,501,135.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	447,114,566.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	447,114,566.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	447,114,566.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	447,114,566.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	299,036,400.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1905026.91122 - 88	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	299,036,400.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones prestadoras de servicios de salud	12,523,500.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1906029.91122 - 185	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	12,523,500.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3202043	Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales	9,800,000.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3202043.94900 - 88	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	9,800,000.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.4599018	Instrumentos de planificación para en ordenamiento y la gestión territorial departamental (Plan de Desarrollo Departamental PDD, Ordenamiento Territorial, Sistema de Información Geográfica, Mecanismos de Integración, Catastro multipropósito etc.).	37,148,000.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.4599018.63391 - 88	Servicios de catering para eventos	37,148,000.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	88,606,666.00
09 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	88,606,666.00

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda y Planeación para lo de sus competencias y fines pertinentes.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Carlos Q

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda *Aleyda*
Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda - Secretario de Planeación *JIR*
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaría de Hacienda *AMV*
Proyectó: Érica Fernanda Falla García – Jefe de Presupuesto- Secretaría de Hacienda *EF*

- 82 Superávit Estampilla Pro-Desarrollo
- 88 Superávit Recurso Ordinario
- 91 Superávit Recurso Destinado del Monopolio
- 98 Superávit SGP Salud Publica
- 137 Superávit Transferencia de la Nación Pae
- 183 Superávit Cofinanciación Municipios Pae
- 185 Superávit Ministerio De Salud Resoluciones Discapacidad
- 186 Superávit Extracción Material De Rio Minas Y Otros